



Información sobre el Instituto Arcos y empréstito asociado

22 de abril de 2026



PROCESO ADQUISICIÓN INSTITUTO PROFESIONAL ARCOS



DECISIONES INTERNAS

2024

- 25/04** ● Colliers entrega a Arcos la tasación que indica que el valor del terreno, construcciones y obras complementarias totalizan \$13.600 millones. Esto no considera equipamiento y no representa el valor de mercado de los bienes.
- 18/12** ● Consejo Académico aprueba con 24 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones, la compra del Instituto Profesional Arcos con garantía estatal.

RESPALDO ESTATAL Y FORMALIZACIÓN

2025

- 20/12** ● Junta Directiva aprueba la compra del Instituto Arcos.
- 08/01** ● Oficio de la subsecretaría de Educación Superior a la Universidad, a través del cual respalda el plan de endeudamiento de la institución para el desarrollo de infraestructura con garantía estatal.
- 21/01** ● Firma promesa de compraventa con Arcos.
- 31/01** ● La Universidad envía oficio al Ministerio de Hacienda pidiendo la autorización del endeudamiento.
- 15/04** ● Oficio N°977 del Ministerio de Hacienda, donde entrega conformidad a lo solicitado, indicando que la autorización se otorga en los términos requeridos.

AUTORIZACIÓN DE GARANTÍA ESTATAL

2025

- 30/04** ● Prórroga de promesa de compraventa por 180 días.
- 03/09** ● CGR toma razón del Decreto Supremo N°352 del Presidente de la República y el Ministerio de Hacienda, el cual otorga la autorización de garantía estatal por \$32.100 millones.

APROBACIÓN DEL EMPRÉSTITO

2025

- 10/09** ● El Consejo Universitario se pronunció a favor de la adquisición de un empréstito de \$40.000 millones, con garantía estatal de \$32.100 millones, considerando la compra del instituto Arcos por \$11.500 millones.
- 30/09** ● El Consejo Superior aprueba la adquisición de un empréstito de \$40.000 millones, con garantía estatal de \$32.100 millones, considerando la compra del instituto Arcos por \$11.500 millones.

TRÁMITES Y OBSERVACIONES ANTE CGR

2025

SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE CGR METROPOLITANO

- 16/10** ● CGR Metropolitana solicita información.
- 24/10** ● Segunda Prórroga de promesa de compraventa, vigente hasta el 30 de abril de 2026.
- 30/10** ● La Universidad envía respuesta a la CGR Regional Metropolitana.
- 30/10** ● La Universidad envía a toma de razón las bases de licitación del empréstito (Res. N°19 de 2025).

SOBRE LAS BASES DE LICITACIÓN DEL EMPRÉSTITO

- 24/11** ● CGR Regional Metropolitana representa la Res. N°19 del 30 de octubre de 2025.
- 05/12** ● Reunión con CGR Metropolitana para aclarar dudas sobre bases de licitación.
- 10/12** ● Reunión con Subsecretaría de Educación Superior y DIPRES.

2026

- 30/04** ● Vencimiento de segunda prórroga de promesa de compraventa



USACH





USACH

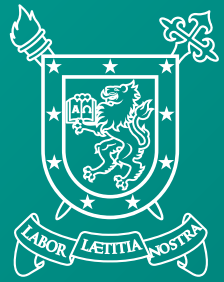


#SOMOSUSACH



El señor Rector da las gracias al Subsecretario y explica algunas situaciones como la matrícula actual de cada una de sus 12 carreras de acuerdo a los datos del CIES de mayo, que es el corte que se produce cada año donde son 3064 alumnos, y el actual es de 2699 lo que es la sede de Santiago, muestra su infraestructura de la sede central que queda en Peñalolén, es una superficie de 1,3 hectáreas, muestra la superficie de laboratorios, talleres, salas de clases, computadores con internet, la docencia, número de auditorios, números de oficinas, después le pide al Prorector que cuente más acerca de este tema.





USACH



ILUSTRACIÓN

• Casa Central Peñalolén
• 8 Semestres



DISEÑO GRÁFICO MULTIMEDIA

• Casa Central Peñalolén
• 8 Semestres



ANIMACIÓN 3D

• Casa Central Peñalolén
• 8 Semestres



DISEÑO DE VIDEOJUEGOS

• Casa Central Peñalolén
• 8 Semestres



INTERPRETACIÓN MUSICAL

• Casa Central Peñalolén
• 8 Semestres



COMPOSICIÓN MUSICAL

• Casa Central Peñalolén
• 8 Semestres



SONIDO PROFESIONAL

• Casa Central Peñalolén
• 8 Semestres



PRODUCCIÓN MUSICAL

• Casa Central Peñalolén
• 8 Semestres



FOTOGRAFÍA PROFESIONAL

• Casa Central Peñalolén
• 8 Semestres



CINE

• Casa Central Peñalolén
• 8 Semestres



COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

• Casa Central Peñalolén
• 8 Semestres



ACTUACIÓN

• Casa Central Peñalolén
• 8 Semestres

#SOMOSUSACH



DECISIONES INTERNAS

25/04/2024



COLLIERS

Colliers entrega a Arcos la tasación que indica que el valor del terreno, construcciones y obras complementarias totalizan **\$13.600 millones**.

Esto no considera equipamiento y no representa el valor de mercado de los bienes.

18/12/2024



CONSEJO ACADÉMICO

Aprueba la compra del Instituto Profesional Arcos con garantía estatal.

24 votos a favor,
0 en contra y 2 abstenciones.

20/12/2024



JUNTA DIRECTIVA

Aprueba la compra del Instituto Profesional Arcos.



USACH





USACH

25/04/2024



COLLIERS

Colliers entrega a Arcos la tasación que indica que el valor del terreno, construcciones y obras complementarias totalizan **\$13.600 millones**.

Esto no considera equipamiento y no representa el valor de mercado de los bienes.

2. RESUMEN EJECUTIVO

Por encargo de Corporación Instituto Profesional Arcos, hemos realizado la valuación del inmueble tipo Educativo, ubicado en Av. Grecia N° 8991, comuna de Pañalolen, región Metropolitana. A los efectos de nuestro trabajo, entendemos como valor razonable de mercado lo siguiente:

Valor Razonable: es el precio que sería recibido por vender un bien a la fecha de la valoración la propiedad en una transacción ordenada entre un comprador y un vendedor, sin vinculación entre sí, por voluntad propia y sin ser presionados tras un periodo de comercialización adecuado en el cual las partes han actuado conocimiento de causa, de forma prudente y sin coacción.

Como resultado de la metodología aceptada por IVSC (International Valuation Standards Council) y procedimientos de valorización aplicados, el valor estimado de la propiedad con fecha 25/04/2024, es el siguiente:

Valoración enfoque de Mercado o Costo

| Educativo | Ítem | Cantidad | Unidad | Valor unitario | | Valor total enfoque de mercado o costo | |
|-----------|---|-----------|----------------|----------------|------------|--|----------------|
| | | | | (CLP/Unid.) | (UF/Unid.) | CLP \$ | U.F. |
| | Terreno | 15.200,00 | m ² | \$ 278.992 | 7,49 | \$ 4.240.684.048 | 113.883 |
| | Construcciones | 10.508,59 | m ² | \$ 873.793 | 23,47 | \$ 9.182.333.554 | 246.590 |
| | Obras Complementarias | 1,00 | Global | | | \$ 177.169.781 | 4.758 |
| | Valor total enfoque de Mercado o Costo | | | | | \$ 13.600.187.382 | 365.231 |

\$14.614 millones con la UF de hoy

Valor final adoptado

\$ 13.600.187.382 UF 365.231

• Tipo de cambio (UF) utilizado como referencia \$ 37237,2 pesos al 25/04/2024.





18/12/2024



CONSEJO ACADÉMICO

Aprueba la compra del Instituto Profesional Arcos con garantía estatal.

24 votos a favor,
0 en contra y 2 abstenciones.

El señor Rector invita a tomar una decisión sobre la base de la día positiva que se presento a aprobar la propuesta de la adquisición del Instituto Profesional Arcos sede de Santiago sujeto o condicionado a la obtención de un crédito con aval del Estado de modo de no arriesgar el patrimonio de la Universidad en la operación y a incorporar las carreras Arcos y la condición del rediseño con licenciaturas para comenzar el ajuste curricular correspondiente que permita alcanzar el arancel regulado USACH en el plazo de un año garantizando que el proyecto se autofinancie, es decir, velando que la operación no comprometa los flujos futuros de la Universidad.

A favor : 24

En contra : 0

Abstenciones : 2

Acuerdo 36/2024

Con 24 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones se aprueba la compra del Instituto Profesional Arcos sede de Santiago con las garantías expuestas por el señor Rector detalladas en esta acta.





EVOLUCIÓN PRESUPUESTO OPERACIONAL AÑOS 2018-2025

| Suma de M\$ | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 |
|------------------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| Ingresos | 152.858.831 | 175.289.936 | 118.871.610 | 133.400.630 | 155.247.282 | 169.929.108 | 175.993.348 | 175.279.098 |
| Prestación de Servicios | 20.868.487 | 13.274.048 | 8.017.232 | 2.250.548 | 2.427.917 | 2.976.931 | 3.563.284 | 4.556.474 |
| Renta Inversiones | 543.218 | 538.300 | 320.613 | 258.880 | 2.658.648 | 4.346.270 | 1.856.532 | 882.096 |
| Ingresos por Docencia | 85.282.503 | 84.183.187 | 58.847.139 | 83.312.602 | 92.513.372 | 99.181.281 | 105.748.948 | 107.746.117 |
| Donaciones | 0 | | | 114.148 | 260.256 | 448.239 | 413.850 | 1.001.687 |
| Transferencias del Estado | 20.268 | 7.242 | 1.939.315 | 6.539.077 | 4.667.503 | 5.525.915 | 8.913.960 | 12.083.010 |
| Aporte Fiscal Directo | 12.853.917 | 12.685.245 | 12.232.077 | 12.122.667 | 12.228.930 | 12.581.520 | 12.561.311 | 12.598.045 |
| Endeudamiento | | 37.301.401 | | | | | | |
| Otros Ingresos | 9.594.439 | 12.605.882 | 4.839.744 | 4.791.625 | 5.872.061 | 6.809.734 | 7.074.037 | 7.184.925 |
| Saldo inicial caja | 23.695.999 | 14.694.631 | 32.675.489 | 24.011.084 | 34.618.595 | 38.059.218 | 35.861.427 | 29.226.744 |
| Gastos | 97.336.298 | 138.668.744 | 105.989.797 | 101.560.949 | 115.349.036 | 134.788.614 | 150.165.182 | 162.226.668 |
| Remuneraciones | 61.405.335 | 75.633.372 | 68.957.675 | 73.576.115 | 81.487.176 | 99.137.330 | 112.627.080 | 121.581.361 |
| Compra de Bienes y Servicios | 9.820.138 | 24.204.024 | 10.646.006 | 11.732.707 | 14.377.211 | 9.665.311 | 9.165.900 | 10.806.379 |
| Becas estudiantiles | 1.494.957 | 1.583.511 | 2.160.845 | 1.855.779 | 2.060.813 | 2.365.692 | 2.921.540 | 3.843.354 |
| Contrapartes Universitarias | 1.330.847 | 1.840.143 | 887.038 | 1.484.323 | 945.389 | 3.714.182 | 4.500.048 | 4.002.807 |
| Transferencias | 4.023.342 | 11.085.220 | 4.276.833 | 2.670.577 | 2.774.675 | 7.138.250 | 7.644.975 | 6.586.189 |
| Compra equipamiento | 421.305 | 1.326.538 | 1.328.929 | 749.266 | 919.620 | 824.067 | 560.717 | 593.155 |
| Inversiones | 11.509.240 | 15.264.528 | 10.861.960 | 1.770.789 | 3.787.788 | 3.022.362 | 644.952 | 594.035 |
| Servicio a la deuda | | 1.701.085 | 2.450.747 | 3.234.602 | 5.110.664 | 4.308.452 | 4.072.121 | 4.291.717 |
| Compromisos pendientes | 7.331.135 | 6.030.324 | 4.419.764 | 4.486.791 | 3.885.700 | 4.612.970 | 8.027.850 | 9.927.670 |



PRESUPUESTO OPERACIONAL GASTOS 2026

PAGO SERVICIO A LA DEUDA

- En esta partida se considera el pago del **servicio de la deuda** asociado a dos préstamos vigentes con el Banco Santander, contratados a un plazo de 15 años. De este compromiso financiero restan aún 9 años por pagar, por lo que los desembolsos correspondientes continuarán hasta el año 2034.

cifras en M\$

| Banco | Intereses | Capital | Total |
|--------------|------------------|------------------|------------------|
| Santander 1 | 322.546 | 1.226.402 | 1.548.948 |
| Santander 2 | 694.685 | 2.195.014 | 2.889.699 |
| Total | 1.017.231 | 3.421.416 | 4.438.647 |





20/12/2024



JUNTA DIRECTIVA

Aprueba la compra del
Instituto Profesional Arcos.

ACUERDO. La Junta Directiva, por la mayoría de los directores y directoras, salvo la abstención fundada del director Sr. Víctor Salas, aprueba la operación ARCOS, en los términos expuestos por el Sr. Rector, y bajo los supuestos y condiciones que se han expuesto y comprometido, especialmente aquella relativa a la obtención de la garantía del Estado para respaldar financieramente la operación de compra, como asimismo asegurar el financiamiento gubernamental para el primer año de operación de ARCOS como entidad ya incorporada a la Universidad.

En la votación antedicha el director Sr. Víctor Salas manifestó su voto de abstención, conforme expresó, por estimar que este proyecto está fuera de la línea de desarrollo de la Universidad.



RESPALDO ESTATAL Y FORMALIZACIÓN

08/01/2025



Oficio de la Subsecretaría de Educación Superior a la Universidad, a través del cual respalda el plan de endeudamiento de la institución para el desarrollo de infraestructura con garantía estatal.

21/01/2025



Firma promesa de compraventa con Arcos.

31/01/2025



La Universidad envía oficio al Ministerio de Hacienda solicitando la autorización del endeudamiento.

15/04/2025



Oficio N°977 del Ministerio de Hacienda, donde entrega conformidad a lo solicitado, indicando que la autorización se otorga en los términos requeridos.

30/04/2025



Prórroga de promesa de compraventa por 180 días.



USACH

#SOMOSUSACH





08/01/2025



Oficio de la Subsecretaría de Educación Superior a la Universidad, a través del cual respalda el plan de endeudamiento de la institución para el desarrollo de infraestructura con garantía estatal.

Por la presente, el Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, viene a apoyar la iniciativa de la Universidad de Santiago de Chile (USACH) para la adquisición de un préstamo que le permita avanzar con su plan de desarrollo estratégico en materia de infraestructura.

Este plan, cuyo costo se estima en los M\$ 40.000, considera obras de construcción para las facultades de Ciencias Médicas y de Arquitectura, así como para el Departamento de Ingeniería Informática y el Departamento de obras Civiles. Considera, igualmente la construcción de un edificio aulario para albergar el crecimiento en matrícula proyectado por la institución.

Al respecto, es importante señalar que, en el marco de los procesos propios de la normativa asociada a las universidades estatales, esta Secretaría de Estado recomienda de forma positiva la solicitud de endeudamiento con aval del Estado que la Universidad de Santiago de Chile ha presentado a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

Este apoyo se sustenta en la solvencia de su proyecto institucional y académico, el cual durante las últimas décadas ha logrado posicionar a la universidad como una de las instituciones estatales líderes del país y Latinoamérica.

Lo anterior se refleja en aspectos como su acreditación en nivel de excelencia, mediante el estricto cumplimiento de indicadores y criterios de calidad, así como en la solvencia de su situación financiera, reflejada en sus estados financieros auditados, por entes externos, anualmente.

Junto con ello, esta Subsecretaría puede dar cuenta de que la Universidad de Santiago de Chile recibe, anualmente, transferencias directas por parte del Estado (en materia de fondos institucionales y aranceles), superiores a los M\$ 85.000. Todos fondos que se encuentran estipulados y comprometidos en las sucesivas leyes de presupuestos.





USACH

21/01/2025



Firma promesa
de compraventa
con Arcos.

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE. TERCERO: /A/ El precio de la compraventa del inmueble objeto de la compraventa prometida es la suma de **diez mil quinientos millones de pesos chilenos**, que reviste el carácter de único e indivisible, y que la Promitente Compradora pagará de contado, mediante uno o más vales vista nominativos, al momento de la celebración del contrato prometido. Dichos Vales Vista, quedarán en poder del señor Notario ante quien se otorgue el contrato de compraventa definitivo, con instrucciones precisas de ser entregados a la parte Promitente Vendedora, o a quién la represente, sólo una vez que se le acredite que el dominio del inmueble objeto de aquel acto, ha quedado inscrito a nombre de la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, libre de gravámenes, con sus contribuciones territoriales y cuentas de servicios al día, y libre de ocupantes, ocupaciones y tomas, salvo aquellos que expresamente hubieren acordado las Partes. Esto último se acreditará con una declaración de la Promitente Compradora. La inscripción de dominio a favor de la Promitente Compradora y que el inmueble ha sido transferido libre de todo gravamen, se acreditará mediante copia simple de las inscripciones respectivas en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; y, con una copia simple del certificado de gravámenes y prohibiciones respectivo, emitido por el mismo Conservador,

para cada caso. **/B/ El precio del conjunto de los bienes muebles y activos mobiliarios** que guarnecen el inmueble individualizado en la Cláusula Primera, objeto de la compraventa prometida, es la suma de **mil millones de pesos**, que reviste el carácter de único e indivisible, y que la Promitente Comprador pagará de contado, mediante uno o más vales vista nominativos, al momento de la celebración del contrato de compraventa de los bienes muebles y activos mobiliarios. Dichos Vales Vista, quedarán en poder del señor Notario ante quien se otorgue el contrato de compraventa definitivo de los bienes muebles, con instrucciones precisas de ser entregados a la parte Promitente Vendedora, o a quién la represente, sólo una vez que se acredite la entrega material de los bienes indicados de conformidad al inventario que quedó agregado con esta fecha, al final del Registro de Instrumentos Públicos del bimestre en curso, bajo el número cincuenta y siete del repertorio número ciento ochenta y cuatro de escrituras públicas, y que forma parte íntegra del presente contrato, así como de la compraventa definitiva. Esto último se acreditará con una declaración de la Promitente Compradora. Los bienes muebles deberán ser entregados libres de todo gravamen, prenda o prohibición. **CUARTO:** El inmueble objeto de este





USACH

21/01/2025



Firma promesa
de compraventa
con Arcos.

por las partes por un solo nuevo plazo de sesenta días. **SEXTO: Cláusula penal.** Las partes acuerdan que las obligaciones por este acto contraídas y que de él deriven, tienen el carácter de indivisibles y en caso de no cumplirse por cualquiera de las partes el presente contrato de promesa de compraventa, éstas acuerdan que la parte incumplidora pagará a la diligente, a título de

5

cláusula penal, la suma equivalente al **veinte por ciento** del valor total de la operación que por este acto se promete celebrar. Esta multa constituye una evaluación convencional y anticipada de todos los perjuicios que el incumplimiento retardado o incompleto pueda causar a la parte diligente y tiene el carácter de pena única. Igual pena se establece para el evento que una, alguna o todas las condiciones fallen, por culpa de la parte Promitente

Vendedora. **SÉPTIMO: Condiciones esenciales.** Constituyen requisitos indispensables para la celebración del contrato prometido, que se establecen como condiciones esenciales para su celebración, los siguientes: **a)** Que la Universidad de Santiago de Chile gestione y obtenga un crédito bancario en un banco de la plaza, destinado a financiar la operación que por este acto se promete pactar, crédito destinado especialmente al pago del precio indicado en la cláusula Tercera. **b)** Que los Ministerios de Educación y de Hacienda, comprometan, autoricen y otorguen la garantía del Estado de Chile para respaldar el cumplimiento del crédito bancario otorgado a la Universidad de Santiago de Chile, referido en la letra a) precedente. **c)** Que el Ministerio de Educación emita y formalice el acto administrativo que posibilite y concrete el traspaso formal y definitivo a la Universidad de Santiago de Chile de todos los alumnos regulares adscritos a las diferentes carreras y programas que imparte el Instituto Profesional ARCOS. **d)** Que el Instituto Profesional ARCOS, al momento de celebrarse el contrato definitivo, acredite el pago y liquidación de todo crédito hipotecario que grave los inmuebles que conforman la Sede del Instituto; así como también el alzamiento de toda hipoteca, gravamen o prohibición que pese sobre los mismos bienes. **e)** Que todos y cada uno de los bienes muebles y equipamiento que conforman el inventario protocolizado de bienes de la Sede del Instituto Profesional ARCOS, se encuentren íntegros y en perfecto estado, aptos para el uso natural que les corresponde. **f)** Que, a la



Invocamos al efecto la herramienta que consagra el inciso 5 del artículo 2 de la ley 21.722 (ley de presupuestos año 2025), que señala “autorízase a las universidades estatales para contratar durante el año 2025 empréstitos para el financiamiento de (...) **proyectos de inversión**, por periodos de hasta 20 años”.

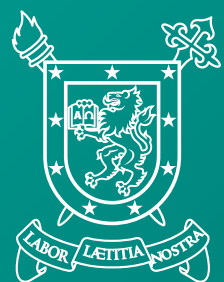
3. Condiciones del Préstamo: Se pretende solicitar un crédito por un período de amortización de 15 a 20 años, por un monto de **40.000 millones de pesos**, con garantía estatal, que estimamos, podría ser de alto interés para el Estado de Chile por cuanto se orienta exclusivamente al fortalecimiento de una Universidad estatal, con miras a su plena inserción en el contexto internacional de universidades de prestigio. Además, por ser de alto interés para la banca, permitirá conseguir tasas competitivas y convenientes para la Universidad.

5. Impacto Social: Obtener la autorización para solicitar un crédito con garantía estatal posibilitará que muchos más estudiantes puedan optar a estudiar en una universidad estatal con 7 años de acreditación, de reconocido prestigio institucional y con altas tasas de empleabilidad. Esto posibilitará, además, fortalecer decididamente la infraestructura académica y de servicios a estudiantes de la USACH, mejorando la calidad del servicio entregado.

La generación de recursos adicionales que propiciará el proyecto permitirá que, en el mediano plazo, la USACH financie su futuro desarrollo en infraestructura docente, científica y tecnológica con recursos propios. Es decir, le permitirá financiar un salto significativo en infraestructura e ingresos futuros.

Por otra parte, la operación de Arcos permitirá que un número importante de estudiantes de este IP continúen sus estudios en condiciones académicas mejoradas, pues lo harán en una institución acreditada por 7 años, en vez de enfrentarse al tortuoso proceso de cierre que les significaría la no concreción de esta operación.





USACH

15/04/2025



Oficio N°977 del
Ministerio de Hacienda,
donde entrega
conformidad a lo
solicitado, indicando que
la autorización se otorga
en los términos
requeridos.

OF. ORD. N° 0977

MAT.: Visación Universidad de Santiago para
contratar empréstito de largo plazo.

ANT.: Oficio Ord. S/N, de 31.01.2025, de la
Universidad de Santiago de Chile.

SANTIAGO, 15 ABR 2025

DE : DIRECTORA DE PRESUPUESTOS

A : SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

1. Mediante Oficio del antecedente, la Universidad que usted dirige solicita la visación del Ministerio de Hacienda al endeudamiento que requiere contratar, por un monto de hasta \$ 40.000.000.000 (cuarenta mil millones de pesos) con garantía del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

Acompaña a su solicitud el Prebalance General con los Estados Financieros no auditados, correspondientes al cierre del año 2024.

2. Ahora bien, teniendo a la vista los antecedentes señalados, comunico a Ud. que esta Dirección de Presupuestos, en base a las facultades delegadas dispuestas en el artículo 18 del cuerpo legal antes señalado, accede a la visación de endeudamiento en los términos requeridos.

No obstante, se ha resuelto otorgar la Garantía del Estado por hasta \$ 32.100.000.000 (treinta y dos mil cien millones de pesos), equivalente al 80,3% de la solicitud, por lo que se procederá a dictar el correspondiente Decreto Supremo.

Sin perjuicio de lo anterior es del caso recordar que, de acuerdo con el artículo 2 referido anteriormente, el servicio de la deuda en cuestión se realizará con cargo al patrimonio de esa Universidad. Además, las Universidades deberán llamar a propuesta pública para seleccionar la o las entidades financieras que les concederán el o los empréstitos.

3. Por otra parte, se releva que, una vez contratado el empréstito, la Universidad de Santiago de Chile deberá remitir copia de los documentos que dan cuenta de esto, indicando el monto y las condiciones bajo las cuales fueron suscritos, además de un informe que especifique los objetivos y los resultados esperados de cada operación de endeudamiento, al Ministerio de Educación y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los 10 días siguientes al de su contratación.





30/04/2025



Prórroga de promesa
de compraventa
por 180 días.

compraventa del inmueble. **SEGUNDO:** Por el presente acto, las partes individualizadas y representadas debidamente, vienen de común acuerdo en renovar el contrato de promesa de compraventa citado en la cláusula precedente, **por un nuevo plazo de ciento ochenta días**, contados desde la fecha de otorgamiento de la presente escritura, dentro del cual deberá celebrarse el contrato definitivo prometido, en la notaría que las partes determinen. Plazo que podrá ser prorrogado o renovado por mutuo acuerdo de las partes. **TERCERO:** Junto con la prórroga o renovación de la promesa de compraventa acordada en la cláusula Segunda precedente, se entienden asimismo prorrogadas y renovadas en este mismo acto, en idénticos términos, condiciones y modalidades, todas y cada una de las cláusulas del contrato de promesa individualizado en la cláusula Primera, con la sola excepción de la cláusula Quinta, por el mismo **plazo de ciento ochenta días** pactado en la cláusula Segunda



AUTORIZACIÓN DE GARANTÍA ESTATAL

03/09/2025



CGR toma razón del Decreto Supremo N°352 del Presidente de la República y el Ministerio de Hacienda, el cual otorga la autorización de garantía estatal por **\$32.100 millones**.



USACH

#SOMOSUSACH



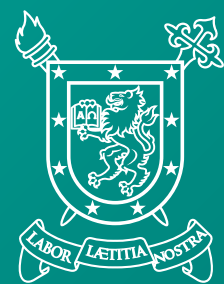
03/09/2025



CGR toma razón del Decreto Supremo N°352 del Presidente de la República y el Ministerio de Hacienda, el cual otorga la autorización de garantía estatal por **\$32.100 millones**.

DECRETO :

- I. DETERMINA** la garantía del Estado a empréstito suscrito por la Universidad de Santiago de Chile, por un monto total de hasta \$ 32.100.000.000 (treinta y dos mil cien millones de pesos), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la ley N° 21.722.
- II. EL DESTINO** de los recursos provenientes del endeudamiento suscrito por la Universidad de Santiago de Chile será el financiamiento de la construcción de infraestructura, en el marco del plan de crecimiento institucional de la Casa de Estudios.
- III. EL SERVICIO** de la deuda derivada del empréstito suscrito, deberá hacerse con cargo al patrimonio de la Universidad de Santiago de Chile.
- IV. AUTORIZÁSE** al Tesorero de la República para que caucione la garantía del Estado al empréstito suscrito por la Universidad de Santiago de Chile.
- V. EL DOCUMENTO** de deuda pública que suscriba la Universidad de Santiago de Chile, deberá ser refrendado por la Contralora General de la República, según lo dispuesto en el artículo 46 del D.L N° 1.263.



USACH

#SOMOSUSACH



APROBACIÓN DEL EMPRÉSTITO



USACH

10/09/2025



El Consejo Universitario se pronuncia a favor de la adquisición de un empréstito de **\$40.000** millones, con garantía estatal de **\$32.100** millones, considerando la compra del Instituto Profesional Arcos por **\$11.500** millones.

30/09/2025



El Consejo Superior aprueba la adquisición de un empréstito de **\$40.000** millones, con garantía estatal de **\$32.100** millones, considerando la compra del Instituto Profesional Arcos por **\$11.500** millones.





10/09/2025



El Consejo Universitario se pronuncia a favor de la adquisición de un empréstito de **\$40.000** millones, con garantía estatal de **\$32.100** millones, considerando la compra del Instituto Profesional Arcos por **\$11.500** millones.

CERTIFICADO

En mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Universitario de la Universidad de Santiago de Chile, me permito certificar que, con fecha 10 de septiembre de 2025, en su Novena Sesión Ordinaria de 2025, el Consejo Universitario se pronunció a favor de la contratación de un empréstito al amparo de lo establecido en el artículo 2° y demás disposiciones pertinentes de la Ley N°21.722, en las siguientes condiciones:

- 1.- Solicitud por \$40.000.000.000.- millones de pesos a pagar en quince años.
- 2.- Garantía estatal por \$32.100.000.000.- millones.
- 3.- No se necesitará hipotecar propiedades por cuanto el garante es el Estado de Chile.

El objeto de los recursos obtenidos con el empréstito deberá destinarse a los siguientes fines:

- 1.- Compra del inmueble del Instituto Profesional Arcos, lo que considera el edificio de la Casa Central de Peñalolén, todo el equipamiento actual y la marca.
- 2.- Financiamiento de la construcción de la infraestructura para el desarrollo institucional según la presentación expuesta en la sesión.

En Santiago de Chile, a 14 de octubre de 2025

A favor 25
En contra En desacuerdo 6
Abstenciones 2





30/09/2025



El Consejo Superior aprueba la adquisición de un empréstito de **\$40.000** millones, con garantía estatal de **\$32.100** millones, considerando la compra del Instituto Profesional Arcos por **\$11.500** millones.

CERTIFICADO

En Santiago, a 17 de octubre de 2025, como de ministra de fe y secretaria del Consejo Superior de la Universidad de Santiago de Chile (USACH), ambos en calidad de subrogante, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°5800 de 2025 que establece normas de subrogación y la N°1414 de 2025, que establece la Nueva Estructura Orgánica, ambas de esta procedencia, certifico que en la sesión celebrada válidamente el día martes 30 de septiembre de 2025, a la que asistieron todos los consejeros integrantes del citado órgano colegiado, se adoptó el siguiente acuerdo:

“ACUERDO: Puesto en votación el punto 03 de la sesión, “Propuesta de contratación de empréstito con garantía estatal”, el Consejo Superior de la Universidad de Santiago de Chile, por siete votos a favor y una abstención, otorga su aprobación para contratar un empréstito bancario equivalente a 40.000 millones de pesos para financiar la adquisición del Instituto Profesional Arcos y el desarrollo del plan de nueva infraestructura universitaria de la Corporación; lo anterior, conforme a la autorización que otorgara a su vez el Ministerio de Hacienda para los mismos fines, concediendo adicionalmente la garantía del Estado para el referido empréstito, ejerciendo al efecto la atribución contemplada en el artículo 2° de la Ley N° 21.722, Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2025. El Consejo Superior, junto con otorgar su aprobación al empréstito precedente, precisa que los criterios de implementación del referido plan de infraestructura deben ser sometidos a discusión y aprobación del Consejo Universitario.”.



SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE CGR METROPOLITANO

16/10/2025



CGR Metropolitana solicita información.

24/10/2025

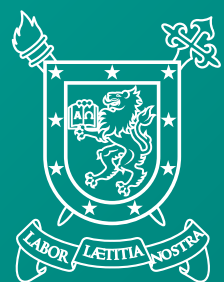


Segunda prórroga de promesa de compraventa, vigente hasta el **30 de abril de 2026.**

30/10/2025



La Universidad envía respuesta a la CGR Regional Metropolitana.



USACH

#SOMOSUSACH





Finalmente, es preciso indicar que la presente solicitud de información no implica necesariamente el inicio de un procedimiento de fiscalización, lo cual, de ocurrir, será informado oportunamente.

FOLIO: E175617/2025

Página 2 de 2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE CONTROL EXTERNO

ANEXO

| N° | Información Requerida | Formato |
|----|--|---------|
| 1 | Todas las propuestas formales o minutas de negociación presentadas por la Universidad, incluyendo destinatarios, fechas y objetivos, junto con las condiciones evaluadas u ofrecidas respecto de activos y pasivos. Además, debe requerirse la justificación del precio mediante tasaciones, valorizaciones y metodología utilizada, así como los análisis financieros y comparativos que respalden la conveniencia institucional de la operación. | PDF |
| 2 | La totalidad de las actas del Consejo Académico donde se analizó y aprobó la propuesta de adquisición. | PDF |
| 3 | Documentación de financiamiento: toda la documentación, en caso de existir, relacionada con la solicitud y crédito bancario, incluyendo la entidad financiera y los términos del préstamo. | PDF |



24/10/2025



Segunda prórroga
de promesa de compraventa,
vigente hasta el
30 de abril de 2026.

celebraron la primera prórroga de la citada promesa de compraventa. **SEGUNDO:** Por el presente acto, las partes individualizadas y representadas debidamente, vienen de común acuerdo en renovar el contrato de promesa de compraventa citado en la cláusula precedente, **por un nuevo plazo, el que comenzará a computarse desde la fecha de otorgamiento de la presente escritura hasta el treinta de abril de dos mil veintiséis**, término dentro del cual deberá celebrarse el contrato definitivo prometido, en la notaría que las partes determinen. Plazo que podrá ser prorrogado o renovado por mutuo acuerdo de las partes. **TERCERO:** Junto con la prórroga o renovación de la promesa de compraventa acordada en la cláusula Segunda precedente, se entienden asimismo prorrogadas y renovadas en este mismo acto, en idénticos términos, condiciones y modalidades, todas y cada una de las cláusulas del contrato de promesa individualizado en la cláusula Primera, con la sola excepción de la cláusula Quinta, reemplazando su contenido por el plazo señalado en la cláusula segunda de este acto.



30/10/2025



La Universidad envía
respuesta a la CGR
Regional Metropolitana.

2. En lo relativo al punto 1, que solicita “todas las propuestas formales o minutas de negociación presentadas por la Universidad, incluyendo destinatarios, fechas y objetivos, junto con las condiciones evaluadas u ofrecidas respecto de activos y pasivos”, se adjunta respuesta del Prorector de esta Casa de Estudios, quien indicó que no existen propuestas formales o minutas de negociación debido a que las negociaciones fueron llevadas de manera verbal, sin perjuicio de que se debe señalar que el precio quedó fijado en la promesa de compraventa en pesos y por debajo del precio de la tasación.
3. El mismo punto 1 después solicita la entrega de “la justificación del precio mediante tasaciones, valorizaciones y metodología utilizada, así como los análisis financieros y comparativos que respalden la conveniencia institucional de la operación”. Al respecto se adjunta la tasación de la empresa Colliers, la promesa de compraventa con el inventario de todos los bienes incluidos y su correspondiente prórroga, así como lo informado por el Prorector.
4. Respecto al punto 2, que solicita “La totalidad de las actas del Consejo Académico donde se analizó y aprobó la propuesta de adquisición”, se acompañan el acta del Consejo Académico del 18 de diciembre de 2024 y el acta del Consejo Superior de fecha 20 de diciembre de 2024, en donde se aprueba, en ambas instancias, la adquisición del Instituto Arcos. Adicionalmente, se adjuntan el acta del 10 de septiembre de 2025 del Consejo Académico y el acta del Consejo Superior del 17 de octubre de 2025, en donde se aprobó, en ambas instancias, el empréstito para realizar la compra del Instituto Arcos.



30/10/2025



La Universidad envía
respuesta a la CGR
Regional Metropolitana.

5. En lo relativo al punto 3, que solicita “toda la documentación, en caso de existir, relacionada con la solicitud y crédito bancario, incluyendo la entidad financiera y los términos del préstamo”, se adjuntan el oficio 977 que contiene la visación de la Dirección de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda, para contratar el empréstito a largo plazo y el Decreto Supremo 352, tomado razón por la Contraloría General de la República, que determina la garantía estatal para el empréstito solicitado. Las bases de licitación del empréstito ya fueron redactadas y actualmente están siendo revisadas por la Contraloría Universitaria para finalmente ser elevadas a trámite de toma de razón a la brevedad.
6. Finalmente, queremos hacer presente que la Universidad de Santiago de Chile siempre ha actuado con el más celoso cumplimiento de la normativa sobre probidad y transparencia, así como de la regulación financiera del Estado, lo cual, estamos seguros, se ve reflejado en los antecedentes proporcionados en el presente oficio.



SOBRE LAS BASES DE LICITACIÓN DEL EMPRÉSTITO

30/10/2025



La Universidad envía a toma de razón las bases de licitación del empréstito (Res. N°19 de 2025).

24/11/2025



CGR Regional Metropolitana representa la Res. N°19 del 30 de octubre de 2025.

05/12/2025



Reunión con CGR Metropolitana para aclarar dudas sobre bases de licitación.

10/12/2025



Reunión con Subsecretaría de Educación Superior y DIPRES.





AUTORIZA ENDEUDAMIENTO QUE INDICA, CONVOCA A LICITACION PUBLICA Y APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS, SUS ANEXOS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN EMPRÉSTITO PARA LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

SANTIAGO, 30/10/2025 - 19.-

VISTOS: El DFL N° 29, de 2023, del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; el Decreto N° 136 de 2022 del Ministerio de Educación que nombra a Rodrigo Vidal Rojas como Rector de la Universidad de Santiago de Chile; la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; y teniendo presente lo dispuesto en las Resoluciones N° 36 del año 2024 y N° 8 de 2025 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, conforme al artículo 1° inciso segundo de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, estas instituciones universitarias son organismos autónomos, dotados de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que forman parte de la Administración del Estado y se relacionan con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.

b) Que, el artículo 2° de la normativa citada en el considerando anterior, consagra la autonomía universitaria, respecto de la cual las Universidades del Estado gozan de autonomía académica, administrativa y económica. Respecto a la autonomía económica, el inciso final del citado artículo 2° dispone que ésta autoriza a las universidades del Estado a disponer y administrar sus recursos y bienes para el cumplimiento de su misión y de sus funciones, sin la intervención de autoridades u órganos públicos ajenos a la universidad. Con todo, el ejercicio de esta autonomía no exime a las universidades del Estado de la aplicación de las normas legales que las rijan en la materia.

c) Que, conforme al artículo 39° de la Ley N°21.094, las Universidades del Estado podrán ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que contribuyan al cumplimiento de sus funciones, para lo cual, conforme a la letra f) de dicho artículo, pueden contratar empréstitos y emitir bonos, pagarés y demás documentos de crédito con cargo a sus respectivos patrimonios, de acuerdo a lo límites que establece la ley.

d) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17° letra c) de la Ley N°21.094, le corresponde al Consejo Superior, aprobar las políticas financieras y la contratación de empréstitos señalados en las pautas anuales de endeudamiento. Lo anterior, también se encuentra contemplado en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N°29 de 2023, artículo 19 letra i).



24/11/2025



CGR Regional
Metropolitana
representa la
Res. N°19 del
30 de octubre de 2025.

Esta Entidad de Control ha debido representar el documento del rubro, que “autoriza endeudamiento que indica, convoca a licitación pública y aprueba bases administrativas y técnicas, sus anexos para la contratación de un empréstito para la Universidad de Santiago de Chile”, por cuanto, de conformidad con lo previsto en el artículo 7° de la resolución N° 36, de 2024, de este origen, los decretos afectos a toma de razón deberán remitirse conjuntamente con todos los antecedentes que les sirvan de fundamento, lo que no se verifica en la especie.

DECRETO:

1. **AUTORÍZASE** la contratación de un empréstito, mediante licitación pública, por la suma de **\$40.000.000.000.- (cuarenta mil millones de pesos)**, para la adquisición de la sede de Santiago del Instituto Profesional ARCOS y financiamiento de los proyectos de inversión en Infraestructura asociados al Plan de Crecimiento Institucional de la Universidad de Santiago de Chile.
2. **AUTORÍZASE** el llamado a licitación pública para la contratación de un empréstito, por la suma de **\$40.000.000.000.- (cuarenta mil millones de pesos)**.
3. **APRUÉBANSE** las bases administrativas, técnicas y sus anexos que fijan las condiciones que regirán la licitación pública para la contratación de un empréstito para la Universidad de Santiago de Chile, cuyo texto se transcribe a continuación:

BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN EMPRÉSTITO PARA LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

I. BASES ADMINISTRATIVAS

4



REPRESENTADO

Oficio: E200321/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 24/11/2025

RENE ANDRES MORALES ROJAS

Contralor Regional



05/12/2025



Reunión con
CGR Metropolitana
para aclarar dudas
sobre bases
de licitación.

Las observaciones realizadas son:

1. Que en las bases de licitación, donde decía bancos, se debería cambiar por instituciones financieras de manera de ampliar la oferta de los oferentes.
2. Que las instituciones que postulan a la licitación presenten fotocopias en vez de solicitar los documentos originales.
3. Entregar una explicación de porqué se pasó de Consejo Académico, a Junta Directiva, a Consejo Universitario y finalmente a Consejo Superior.
4. Que de los 40.000 millones autorizados en endeudamiento para la Usach, la garantía del Estado por 32.100 millones no es para comprar Arcos, por lo que solo se podría usar la parte que no cubre la garantía para ello.



05/12/2025



Reunión con
CGR Metropolitana
para aclarar dudas
sobre bases
de licitación.

D E C R E T O :

- I. DETERMINA** la garantía del Estado a empréstito suscrito por la Universidad de Santiago de Chile, por un monto total de hasta \$ 32.100.000.000 (treinta y dos mil cien millones de pesos), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la ley N° 21.722.
- II. EL DESTINO** de los recursos provenientes del endeudamiento suscrito por la Universidad de Santiago de Chile será el financiamiento de la construcción de infraestructura, en el marco del plan de crecimiento institucional de la Casa de Estudios.



DECRETO:

- 1. AUTORIZÁSE** la contratación de un empréstito, mediante licitación pública, por la suma de **\$40.000.000.000.- (cuarenta mil millones de pesos)**, para la adquisición de la sede de Santiago del Instituto Profesional ARCOS y financiamiento de los proyectos de inversión en Infraestructura asociados al Plan de Crecimiento Institucional de la Universidad de Santiago de Chile.
- 2. AUTORIZÁSE** el llamado a licitación pública para la contratación de un empréstito, por la suma de **\$40.000.000.000.- (cuarenta mil millones de pesos).**
- 3. APRUEBANSE** las bases administrativas, técnicas y sus anexos que fijan las condiciones que regirán la licitación pública para la contratación de un empréstito para la Universidad de Santiago de Chile, cuyo texto se transcribe a continuación:

BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN EMPRÉSTITO PARA LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

I. BASES ADMINISTRATIVAS

4



REPRESENTADO

Oficio: E200321/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 24/11/2025

RENE ANDRES MORALES ROJAS

Contralor Regional



Se conversó con la Subsecretaría de Educación Superior y con la Dipres para cambiar el Decreto del Ministerio de Hacienda, de forma de incorporar en “EL DESTINO” la posibilidad de comprar infraestructura, toda vez que el inciso 5 del artículo 2 de la ley 21.722 (ley de presupuestos año 2025) autoriza contratar empréstitos para proyectos de inversión.

Invocamos al efecto la herramienta que consagra el inciso 5 del artículo 2 de la ley 21.722 (ley de presupuestos año 2025), que señala “autorízase a las universidades estatales para contratar durante el año 2025 empréstitos para el financiamiento de (...) **proyectos de inversión**, por periodos de hasta 20 años”.

Lamentable todos los esfuerzos se centraron en sacar adelante el Financiamiento para la Educación Superior (FES), por lo que se produjo el cambio de Gobierno sin lograr modificar el Decreto.



¿Qué tenemos hoy?

- Una autorización para endeudarnos por \$40.000 millones para la construcción de infraestructura, con una garantía del Estado por un monto de hasta \$32.100 millones.



D E C R E T O :

- I. DETERMINA** la garantía del Estado a empréstito suscrito por la Universidad de Santiago de Chile, por un monto total de hasta \$ 32.100.000.000 (treinta y dos mil cien millones de pesos), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la ley N° 21.722.
- II. EL DESTINO** de los recursos provenientes del endeudamiento suscrito por la Universidad de Santiago de Chile será el financiamiento de la construcción de infraestructura, en el marco del plan de crecimiento institucional de la Casa de Estudios.
- III. EL SERVICIO** de la deuda derivada del empréstito suscrito, deberá hacerse con cargo al patrimonio de la Universidad de Santiago de Chile.
- IV. AUTORIZÁSE** al Tesorero de la República para que caucione la garantía del Estado al empréstito suscrito por la Universidad de Santiago de Chile.
- V. EL DOCUMENTO** de deuda pública que suscriba la Universidad de Santiago de Chile, deberá ser refrendado por la Contralora General de la República, según lo dispuesto en el artículo 46 del D.L N° 1.263.



¿Cuáles son algunas de las alternativas que tenemos?

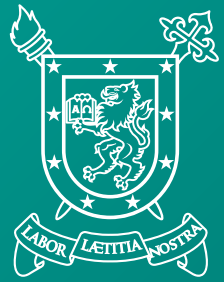
1.- Que el Ministerio de Hacienda modifique el Decreto Supremo 352 para permitir la construcción y **compra** de infraestructura, con lo cual podremos seguir adelante con el plan original aprobado por ambos Consejos.

2.- Si no se modifica el Decreto Supremo 352, entonces debemos modificar las bases de licitación del empréstito (Resolución N° 19 de 2025), para indicar que los \$40.000 millones son solo para construir infraestructura. Y se deberá buscar otra fórmula para evaluar la compra de Arcos.

3.- Alternativamente, si no se modifica el Decreto Supremo 352, debemos modificar las bases de licitación del empréstito (Resolución N° 19 de 2025), para indicar que los \$32.100 millones de garantía del Estado son solo para construir infraestructura, mientras que los restantes \$7.900 millones se podrían usar para financiar cerca del 70% de la compra de Arcos.

4.- Si no se modifica el Decreto Supremo 352, entonces debemos modificar las bases de licitación del empréstito (Resolución N° 19 de 2025), para indicar que los \$40.000 millones son solo para construir infraestructura. Y se deberá buscar una fórmula para financiar el pago de la deuda.

5.- No hacer uso del empréstito autorizado.



USACH





Muchas gracias por su atención.

